

**TRASLADO ACTUALIZACION DEL CRÉDITO
(ART. 110 INC. 2 –ART. 446 NUM. 4)**

CONSTANCIA TRASLADO: La anterior de actualización del crédito, allegada por el (la) apoderado (a) de la parte demandante, queda a disposición de la parte demandada, por el término de 3 días de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446-4 ibídem, los cuales comienzan a correr el día 9 de julio de 2020 y vencen el día 13 de julio de 2020 en horas de las 6:00 p.m. Curitiba, 8 de julio de 2020.



LAURA NATALIA SILVA CAMACHO
Secretaria